



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 81 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 21 JUN 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 15-2017 de fecha 20 de Junio del año 2017, trató el Informe Legal N° 045-2017-GAJ-MDCC remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se opina sobre la autorización por parte del pleno del concejo municipal al titular del pliego para que en representación de la entidad a dar por resuelto el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la ASOCIACION ONG OBRAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE, asimismo otorgarle facultades para que pueda suscribir la documentación correspondiente,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, de autos se desprende que con Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2016-MDCC, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación ONG Obras y Desarrollo Sostenible, con el objeto de promover y dinamizar las actividades económicas productivas en el ámbito y competencias del distrito de Cerro Colorado; favorecer el desarrollo local integral y el intercambio de conocimientos, experiencias y colaboración especializada para elaborar proyectos de inversión pública; fortalecer el desarrollo institucional y la implementación de políticas, proyectos, programas y actividades de Seguridad Ciudadana; contribuir a la generación de empleo y nuevos puestos de trabajo; identificar todos los mecanismos de financiamiento ante organismos públicos y privados; implementar estrategias para tramitar, gestionar y ejecutar transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; así como mantener una estrecha coordinación y representación ante los organismos de cooperación internacional;

Que, en mérito a la norma municipal precitada, el Titular de la Entidad firma el convenio predicho, el mismo que en su cláusula décima establece, entre otros, como causal de resolución del mismo, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes intervinientes;

Que, la cláusula en análisis, además, dispone en su antepenúltimo y penúltimo párrafo que en cualquiera de los supuestos de resolución señalados en la misma, la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra con quince (15) días de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el referido instrumento, transcurrido el plazo indicado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL BILLAR"

Que, con adenda aclaratoria realizada el 3 de mayo del 2016, la Asociación ONG Obras y Desarrollo Sostenible, se obliga a retomar la elaboración de los expediente técnicos no concluidos que le entregue éste gobierno local, encontrándose dentro de estos los signados con:

- a) SNIP 222442, Mejoramiento de la infraestructura Vial (Pavimento, Bermas y Veredas) en la Urbanización Ciudad Municipal, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa
- b) SNIP 245312, Construcción de las Vías Colectoras en la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa.

Que, así, bajo lo glosado, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Alonso Alanoca Meza, con Informe Técnico N° 223-2017-MAM-GOPI expresa que a la fecha pese a los constantes requerimientos efectuados por la unidad orgánica a su cargo, la Asociación ONG interviniente no ha cumplido con las obligaciones contraídas con esta comuna distrital, lo que viene causando grave perjuicio para la entidad al no poder realizar las obras que requiere la población del distrito de Cerro Colorado;

Que, en ese contexto, se colige que la resolución del convenio sub examine no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta corporación municipal; por tanto, corresponde al Pleno del Concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y, de ser el caso, autorizar la resolución del instrumento materia de análisis; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado; así como el aforismo jurídico que en el derecho las cosas se deshacen como se hacen;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 15-2017, de fecha 20 de Junio del 2017, luego del Debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORIA** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la autorización de la resolución del convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la ASOCIACION ONG OBRAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2016-MDCC del 19 de Febrero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al titular de la Entidad, con observancia de la cláusula décima del instrumento de cooperación mencionado curse la misiva respectiva a la Asociación ONG OBRAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE con el objeto señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Ec. Vera Paredes
AS. L.O.E.